

7993 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/890/2002, de 5 de abril, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Aceituna de Almazara, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

Advertida errata en la inserción de la Orden APA/890/2002, de 5 de abril, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Aceituna de Almazara, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15227, primera columna, en el sumario, donde dice: «ORDEN APA/888/2002, de 5 de abril...», debe decir: «ORDEN APA/890/2002, de 5 de abril...».

7994 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/891/2002, de 5 de abril, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Fabes en Asturias, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

Advertida errata en la inserción de la Orden APA/891/2002, de 5 de abril, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Fabes en Asturias, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15229, primera columna, en el sumario, donde dice: «ORDEN APA/889/2002, de 5 de abril...», debe decir: «ORDEN APA/891/2002, de 5 de abril...».

7995 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden APA/892/2002, de 5 de abril, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Aceituna de Mesa, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.*

Advertida errata en la inserción de la Orden APA/892/2002, de 5 de abril, por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el Seguro Combinado de Aceituna de Mesa, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15230, primera columna, en el sumario, donde dice: «ORDEN APA/890/2002, de 5 de abril...», debe decir: «ORDEN APA/892/2002, de 5 de abril...».

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

7996 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto «Línea Villabona - San Juan de Nieva (RENFE). Tramo: Nubledo - Avilés (Nuevo Versalles). Duplicación de vía» de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y

su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, regulan la necesidad de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a determinadas obras, instalaciones o actividades comprendidas en sus anexos.

El presente proyecto, como modificación de una línea de ferrocarril de largo recorrido existente, pertenece a los comprendidos en el apartado k) del grupo 9 del anexo II de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, para los cuales el sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental será preciso cuando así lo decida el órgano ambiental.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 695/2000, de 12 de mayo, y en el Real Decreto 1415/2000, de 21 de julio, modificado por el Real Decreto 376/2001, de 6 de abril, por los que se establece la estructura orgánica básica y la atribución de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente la resolución sobre los proyectos del anexo II de la Ley 6/2001, que en su caso deban someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 12 de noviembre de 2001, la Dirección General de Ferrocarriles remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la petición de exención del proyecto del procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental, acompañando una memoria ambiental de la actuación prevista.

Como anexo I se incluye un resumen del proyecto.

Con fecha 19 de diciembre de 2001, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental efectuó consultas relativas a la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental.

En el anexo II se incluye la relación de consultados y un resumen de las respuestas obtenidas.

Examinada la documentación recibida, la Secretaría General de Medio Ambiente, considera que como resultado de la ejecución del proyecto «Línea Villabona-San Juan de Nieva (RENFE). Tramo: Nubledo-Avilés (Nuevo Versalles). Duplicación de vía», no se observa la potencial existencia de impactos ambientales adversos, distintos de los identificados en la memoria ambiental facilitada por el promotor, que haga necesario llevar a cabo un procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental.

En consecuencia, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que no es necesario someter a procedimiento de evaluación de impacto ambiental al proyecto «Línea Villabona-San Juan de Nieva (RENFE). Tramo: Nubledo-Avilés (Nuevo Versalles). Duplicación de vía» de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

No obstante, el proyecto de construcción incorporará un estudio de impacto ambiental que incluirá los estudios de mayor alcance y definirá las medidas mitigadoras adecuadas, de acuerdo con las observaciones recogidas en las respuestas que se incluyen en el anexo II.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.2. del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo.

Madrid, 25 de marzo de 2002.—La Secretaria general de Medio Ambiente, Carmen Martorell Pallás.

ANEXO I

Resumen del proyecto

Las obras contempladas consisten en la duplicación de la vía existente entre la estación de Nubledo y una nueva estación a ubicar en el barrio de Nuevo Versalles, con una longitud aproximada de 6 km. La plataforma actual no permite la duplicación por lo que será necesario su ampliación ajustándose en lo posible a los límites del terreno propiedad de RENFE. Se ampliarán las obras de drenaje existentes y se sustituirán la mayor parte de las estructuras. No se prevé gran movimiento de tierras ya que el perfil será el de la vía actual. Se plantea la supresión de todos los pasos a nivel existentes.

La memoria ambiental presentada incluye la siguiente información:

Justificación de la exención de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Descripción básica del entorno.

Descripción básica de la actuación.

Adelanto de efectos previstos.

Propuesta de medidas protectoras y correctoras.

ANEXO II

Consultas previas sobre el impacto ambiental de proyecto

	Respuestas recibidas
Dirección General de Conservación de la Naturaleza	—
Confederación Hidrográfica del Norte	—
Delegación del Gobierno de Asturias	X
Dirección General de Cultura. Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias	X
Dirección General de Calidad Ambiental. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias	X
Dirección General de Aguas y Obras Hidráulicas. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias	—
Dirección General de Recursos Naturales y Protección Ambiental. Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias	—
Instituto de Fomento Regional de la Consejería de la Presidencia del Principado de Asturias	—
Dirección General de Montes de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias	X
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias	X
RENFE. Dirección General de Infraestructuras y Servicios. Dirección de Proyectos y Coordinación de Inversiones. Madrid	X
Instituto de Recursos Naturales y Ordenación del Territorio. Universidad de Oviedo. INDUROT	X
Asociación Ciudadana Independiente Defensa del Patrimonio Asturiano	—
ADENA	—
SEO	—
Ecologistas en acción	—
Sociedad Conservación Vertebrados (SCV)	—
Asociación Asturiana Amigos de la Naturaleza (ANA)	—
Colectivo ecologista avilés	—
Coordinadora ecologista de Asturias	—
Coordinadora ornitológica de Asturias	—
Ecologistas en acción de Asturias	—
Ayuntamiento del Concejo de Corvera	—
Ayuntamiento del Concejo de Avilés	X

El contenido ambiental de las respuestas recibidas es el siguiente:

La Consejería de Medio Ambiente del Principado de Asturias expone que el proyecto transcurre por una zona altamente artificializada por actividades humanas y que no se afectan a espacios naturales protegidos. Indica que los humedales de la Furta y de Trasona, próximos a la zona del proyecto, se encuentran en el proceso de tramitación administrativa para ser incluidos en la propuesta de Zonas de Especial Protección para las Aves, por lo que solicita que en el estudio de impacto ambiental se considere tanto estos dos humedales como el río que los enlaza. Además recoge como aspectos a tener en cuenta en el estudio de impacto ambiental los siguientes: especies de flora y fauna protegida, incremento de emisiones sonoras y vibraciones, consumo de suelo en las inmediaciones del río Alvares, y permeabilidad territorial. Concluye señalando la necesidad de que el proyecto incluya las unidades de obra correspondientes a medidas correctoras y compensatorias que pudieran derivarse del estudio de impacto ambiental.

La Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias remite la relación de elementos inventariados en el área de influencia del proyecto que incluye patrimonio arquitectónico, patrimonio histórico-industrial, patrimonio arqueológico y camino de Santiago.

El Ayuntamiento de Avilés adjunta un informe técnico en el que se indica que la opción de duplicación de la vía en superficie resulta incompatible con las propuestas urbanas del nuevo Plan General. Incluye varias propuestas municipales relativas a la concepción del sistema ferroviario. En otro orden de cosas, añade como aspectos en los que se deberá prestar especial cuidado en el diseño y ejecución de la obra, los siguientes: cierre de terrenos propiedad de RENFE; pasos inferiores de Divina Pastora y Los Canapés; eliminación de pasos a nivel; continuidad del paso del río Arelós como corredor verde; yacimiento de material lítico número 13; e instalación de elementos acústicos y antivibraciones.

La Consejería de Infraestructuras y Política Territorial del Principado de Asturias informa que la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Asturias (CUOTA) ha adoptado el acuerdo de informar favorablemente el proyecto. Indica que el planeamiento de Avilés se halla en proceso de revisión por lo que destaca la conveniencia de consultar con los ayuntamientos afectados.

La Dirección General de Infraestructuras y Servicios de RENFE indica que no se atraviesa ningún espacio natural protegido por alguna figura de conservación. Sugiere la necesidad de analizar con mayor detalle los siguientes aspectos: afección a la vegetación de interés; afección potencial a anfibios y reptiles con régimen de protección; afección en fase de obras por incremento del nivel sonoro sobre el humedal de la Furta de importancia ornitológica; efecto barrera para la fauna; afección a yacimientos arqueológico y apantallamientos acústicos en zonas urbanas.

La Universidad de Oviedo INDUROT sugiere la evaluación preliminar de impacto del proyecto de acuerdo con la legislación autonómica debido a la proximidad del embalse de Trasona y el humedal de la Furta; una valoración más adecuada de los aspectos hidrológicos edáficos atmosféricos y acústicos; el establecimiento de un programa específico para la eliminación de poblaciones invasoras de flora: el desarrollo de un amplio programa de restauración ambiental; la instalación de pantallas antirruido y visuales; la consideración de otras posibles actuaciones ferroviarias en el entorno del embalse de Trasona y el humedal de la Furta y, por último, el estudio de la implantación de un camino peatonal.

7997 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden MAM/893/2002, de 19 de abril, por la que se convoca el Premio Nacional de Periodismo Ambiental correspondiente al año 2002.*

Advertida errata en la inserción de la Orden MAM/893/2002, de 19 de abril, por la que se convoca el Premio Nacional de Periodismo Ambiental correspondiente al año 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15232, segunda columna, en el sumario, donde dice: «ORDEN MAM/891/2002, de 19 de abril,...», debe decir: «ORDEN MAM/893/2002, de 19 de abril,...».

7998 *CORRECCIÓN de erratas de la Orden MAM/894/2002, de 19 de abril, por la que se convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente correspondientes al año 2002.*

Advertida errata en la inserción de la Orden MAM/894/2002, de 19 de abril, por la que se convocan los Premios Nacionales de Medio Ambiente correspondientes al año 2002, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 98, de fecha 24 de abril de 2002, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 15232, segunda columna, en el sumario, donde dice: «ORDEN MAM/892/2002, de 19 de abril,...», debe decir: «ORDEN MAM/894/2002, de 19 de abril,...».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

7999 *RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2002, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se hace pública la adjudicación de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones Españolas de Exportadores, convocadas por Resolución de 17 de octubre de 2001.*

La Orden del Ministerio de Economía de 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» del 24) establece las bases reguladoras de la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones Españolas de Exportadores y autoriza al Secretario general de Comercio Exterior para que, mediante Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», convoque anualmente, de acuerdo con las bases reguladoras, las becas que, en su caso, correspondan.

Por Resolución de la Secretaría general de Comercio Exterior de 17 de octubre de 2001 se convocaron para el año 2002 doce becas para la